



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados

## PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires  
sancionan con fuerza de

### LEY

**Artículo 1º:** Las entidades bancarias, crediticias y financieras públicas y/o privadas habilitadas para abonar los haberes jubilatorios, pensiones y a los beneficiarios de las asignaciones universales de la Seguridad Nacional o Provincial proveerán e instalarán el servicio de "Baños Públicos Químicos" o similares, en espacios públicos próximos, exceptuando a las entidades que ya brindan este servicio.

**Artículo 2º:** Los Baños Públicos Químicos o similares a que se refiere el artículo 1º deberán reunir las condiciones de asepsia necesarias para satisfacer las exigencias de la población.

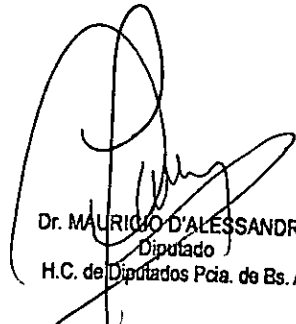
**Artículo 3º** El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley en un lapso no mayor a 120 días y designará la Autoridad de Aplicación de la misma.

**Artículo 4º:** La entidades bancarias, crediticias y financieras descriptas en el artículo 1º, mediante el organismo competente, será la encargada de elaborar el plan de instalación y retiro del servicio.

**Artículo 5º:** Las entidades bancarias, crediticias y financieras públicas y/o privadas, a partir de la promulgación de la presente, tendrán un plazo de 60 días para proveer el servicio a toda la afluencia de beneficiarios.

**Artículo 6º:** El incumplimiento de la presente Ley dará lugar a fijar notificaciones, apercibimientos y multas por parte de la Autoridad de Aplicación.

**Artículo 7º:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

  
Dr. MAURICIO D'ALESSANDRO  
Diputado  
H.C. de Diputados Pcia. de Bs. As.



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados

## FUNDAMENTOS

Este proyecto de Ley hace mención a la instalación de Baños Públicos Químicos o similares próximos a las entidades bancarias, crediticias y financieras donde perciben sus haberes los jubilados, pensionados y los beneficiarios de las asignaciones universales de la Seguridad Nacional o Provincial.

A través de este proyecto proponemos la instalación, el mantenimiento y la conservación de los baños, cuyo uso no tendrá costo algo para los jubilados, pensionados y los beneficiarios de las asignaciones universales de la Seguridad Nacional o Provincial que cobran sus haberes en las entidades financieras que no lo tuvieran y/o no brindaran el servicio.

Consideramos indispensable dar una respuesta a esta problemática y suplir la grave falencia sanitaria que atraviesan los adultos mayores los días de cobro de sus haberes.

Sabemos de las largas colas a las que éstos se deben someter los días de cobro de haberes, muchas veces a la intemperie, y durante largas horas. La situación requiere que el Estado intervenga para encontrar un mecanismo más ágil y mejorar el trato de jubilados y pensionados.

Es por esto, que es menester la urgencia de la instalación de los mismos.

Por los fundamentos expuestos, es que solicito a las Señoras y los Señores Diputados, que acompañen con el voto afirmativo el presente Proyecto de Ley.

  
Dr. MAURICIO D'ALESSANDRO  
Diputado  
H.C. de Diputados Pcia. de Bs. As.